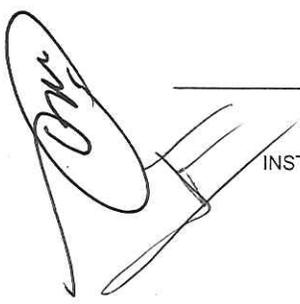


CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN A.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ITC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO GILBERTO ENRIQUE CABALLERO GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CFE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ELIAS ACOSTA SOSA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

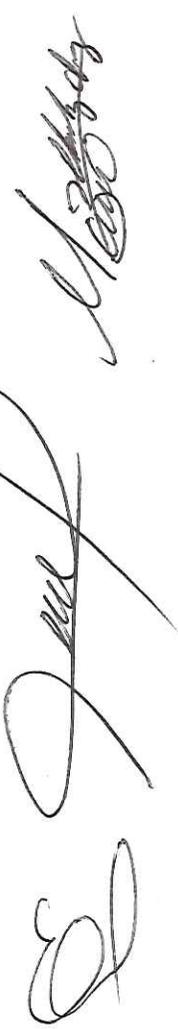
- I. Declara el "ITC" por conducto de su representante legal, que:
 - I.1. Es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 7,628 de fecha 25 de octubre de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Valencia, Notario Público No. 78 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el Folio Real No. 6817, con fecha 14 de noviembre de 1983. **ANEXO 1**
 - I.2. Su objeto es, entre otros, constituirse en una institución formativa de carácter tecnológico que basada en los principios de los constructores y con espíritu innovador y creador y prestigio de origen, constituya una institución autofinanciable y autónoma que forme cabalmente a los ejecutores técnicos de las obras públicas y privadas en el país; dotar al país de personal a nivel tecnológico que reúna gran capacidad y especialización en lo humano, para responder a los crecientes retos de carácter tecnológico, administrativo y empresarial que implican las tareas propias de la construcción; impartir estudios básicos o de licenciatura, especialización, postgrado o de simple capacitación que cubran los puestos de orden técnico y profesional que son propios de la construcción de obras públicas y privadas.
 - I.3. El Maestro Gilberto Enrique Caballero Gutiérrez, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, de conformidad con el Poder Notarial que consta en la Escritura Pública Número 27,082, de fecha 12 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades que no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna, a la fecha de firma del presente Contrato. **ANEXO 2**
 - I.4. Para efectos del presente Contrato el "ITC" será quien emita los recibos por las aportaciones o contraprestaciones que reciba de la "CFE"; cuyos datos fiscales son los siguientes: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C., con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) ITC831025155.



- I.5. Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rómulo O'Farril, No. 480, Colonia Olivar de los Padres, México, Distrito Federal, C.P. 01780.

- II. **Declara "CFE" por conducto de su representante legal, que:**
 - II.1. Es una dependencia de la Administración pública federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - II.2. Su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente Contrato, según consta en el Poder General otorgado mediante escritura pública número 44, 507, Volumen 1517 de fecha 24 marzo de 2011, pasa ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público Número 105, en legal ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, suspendidas, ni modificadas de forma alguna. **ANEXO 3**
 - II.3. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato la "CFE", cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal correspondiente, debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
 - II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número CFE-370814-QI0.
 - II.5. Es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
 - II.6. Para los efectos del presente consenso de voluntades, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, Número 1829, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

- III. **Declaran "LAS PARTES":**
 - III.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Contrato de Colaboración, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
 - III.2 Enterados y conformes con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" otorgan y se obligan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente documento es llevar a cabo el diseño e impartición de la Maestría en Administración de la Construcción al personal de la "CFE" en modalidad presencial y a distancia conforme a la forma y los términos establecidos en el **ANEXO4** denominado "Programa de estudios de la Maestría en



Administración de la Construcción”, mismo que una vez firmados por “LAS PARTES”, formará parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL “ITC”.

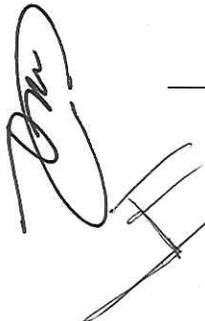
Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “ITC” tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Diseñar y desarrollar la Maestría en Administración de la Construcción presencial que se estipulen en el **ANEXO 4** para los usuarios de la “CFE”.
- b) Impartir la Maestría en Administración de la Construcción para los usuarios de la “CFE” de acuerdo a lo estipulado con el **ANEXO 4**.
- c) Diseñar y desarrollar el material didáctico de la Maestría, de acuerdo con las necesidades de la “CFE”, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de la capacitación materia del presente Convenio.
- d) Al término de cada asignatura correspondiente a los estudios de Maestría mencionados, entregar el paquete operativo integrado por: lista de asistencia, evaluación del participante, constancias de participación a los usuarios aprobados conforme los criterios de evaluación establecidos por cada programa.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA “CFE”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, la “CFE”, tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Participar en las sesiones que convoque el “ITC”, en materia de capacitación a distancia, relacionadas a las actividades del presente Convenio.
- b) Apoyar con los especialistas y materiales existentes en la filmación, guión y edición de videos formativos al “ITC”, de la Maestría que se generen por la impartición, creación y colaboración en conjunto, relacionadas a las actividades del presente Convenio.
- c) Pagar al “ITC” por concepto de participación en la elaboración e impartición de maestrías y diplomados en línea y presenciales conforme a la tarifa establecida en el **ANEXO 5**.
- d) Participar con el personal especializado del “ITC”, en caso de ser necesario en el diseño de los programas académicos correspondientes a la Maestría en Administración de la Construcción que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de la “CFE”.
- e) Conformar grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 30 participantes.
- f) Remitir al “ITC” la lista de participantes de cada curso, con cinco días hábiles de anticipación al inicio de los mismos, y notificar con un máximo de dos días hábiles



posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.

- g) Realizar al "ITC" los pagos por concepto de las aportaciones correspondientes, en términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta denominada "Aportaciones".

CUARTA: APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación total que la "CFE" realizará al "ITC" por el cumplimiento del objeto del presente Contrato será considerando una cantidad mínima de \$1,300,260.00 (Un millón trescientos mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y una máxima de \$3,900,780.00 (Tres millones novecientos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), proporcionalmente en relación a la participación del "ITC" en el diseño y la impartición de la Maestría objeto del presente consenso de voluntades; el monto incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

Por cada participante se realizarán cinco aportaciones mensuales por un importe de \$7,223.66 (Siete mil doscientos veintitrés pesos 66/100 M.N.) cada una, más una inscripción inicial por el mismo monto, cada semestre, cantidades que se establecen en el ANEXO 5.

El pago se efectuará durante los veinte días hábiles, de acuerdo a las políticas de pago de la "CFE", siguientes a la presentación del recibo correspondiente con los elementos fiscales necesarios y una vez que el "ITC", cumpla a entera satisfacción el programa impartido conforme a lo estipulado la Cláusula Segunda denominada "Obligaciones". Ambas partes convienen expresamente que el pago o los pagos correspondientes, se realizarán mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta número 0444106814, CLABE interbancaria 012180004441068146, sucursal número 1822 de la Institución denominada "BANCOMER", cuyo titular es el Instituto Tecnológico de la Construcción A.C., previa entrega del recibo fiscal respectivo que deberá presentar el "ITC" en los términos pactados en la presente cláusula.

SEXTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA: COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES" y deberá quedar constituido dentro de los diez días posteriores a la suscripción de este documento.

El Comité se reunirá por lo menos cada mes de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte,

rindiendo sus informes cada treinta días hábiles, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los Anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Contrato interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "ITC", ni con la "CFE", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Contrato, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Contrato que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

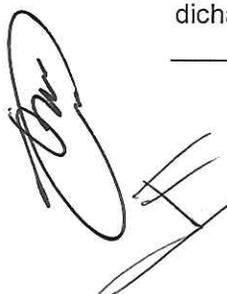
En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITC" y "CFE" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del objeto del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que



le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Contrato, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante la firma de ambas partes del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el **9 de agosto del 2013** y tendrá una vigencia **al treinta y uno de diciembre del 2014**, y podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

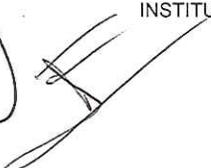
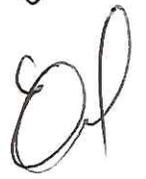
DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN.

El presente Contrato se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Contrato, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Comité Técnico al que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato o en su defecto, las reglas generales de las obligaciones que establece el Código Civil Federal vigente que resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún



momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS AL CONTRATO. Las partes acuerdan que los anexos que forman parte del presente Contrato, son los siguientes:

ANEXO 1.- Acta constitutiva 7,628 del Instituto Tecnológico de la Construcción, de fecha 25 de octubre del 1983.

ANEXO 2.- Poder Notarial número 27,082 de fecha 12 de marzo del 2008.

ANEXO 3.- Poder Notarial número 44, 507, de fecha 24 de Marzo de 2011.

ANEXO 4.- "Programa de estudios de la Maestría en Administración de la Construcción".

ANEXO 5.- "Costos establecidos".

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Séptima anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 9 días del mes de agosto del año dos mil trece.

**POR EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA
CONSTRUCCIÓN, AC.**

**POR LA
COMISIÓN FEDERAL DE
ELECTRICIDAD**

**MTRO. ADMON. GILBERTO ENRIQUE
CABALLERO GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO
TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION, A.C.**

**ING. ELIAS ACOSTA SOSA
GERENTE DIVISIONAL DE
DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO
NORTE**





**POR EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA
CONSTRUCCIÓN, AC.**

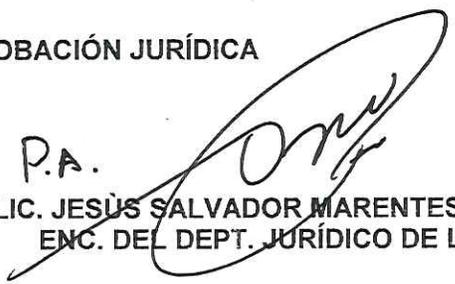
**POR LA
COMISIÓN FEDERAL DE
ELECTRICIDAD**


**MARIO HERNÁNDEZ DÍAZ
JEFE DE PROMOCIÓN Y ADMISIONES**


**ING. MYRIAM ELIZABETH
GONZALEZ GUTIERREZ
RECTOR UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA CFE DVMN**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

**LIC. ERNESTO MOLINA VALERA
ABOGADO DELEGADO EN LA UPDCE
OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL**

P.A. 
**LIC. JESÚS SALVADOR MARENTES TORRES
ENC. DEL DEPT. JURÍDICO DE LA DVMN**

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.







Instituto Tecnológico
de la Construcción



ite MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES		
1er	ANALISIS DE COSTOS	M101		48	48	6	A
C	PLANEACION, PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRA	M102		48	48	6	A
I	LEGISLACION Y REGLAMENTACION EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	M103		48	48	6	A
C	METODOS DE INVESTIGACION	M104		48	48	6	A
O	CONTABILIDAD Y FINANZAS	M105		48	48	6	A
				240	240	30	
				SUMA	SUMA	SUMA	

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES		
2o	ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION	M206		48	48	6	A
C	ADMINISTRACION DE FINANZAS	M207		48	48	6	A
I	ECONOMIA ADMINISTRATIVA	M208		48	48	6	A
C	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	M209		48	48	6	A
				192	192	24	
				SUMA	SUMA	SUMA	

	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACION	HORAS		CREDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES		
3er	NORMATIVIDAD EN LA CONSTRUCCION	M310		96	96	12	A
C	ANALISIS DE DECISIONES	M311		48	48	6	A
I	EDIFICACION	M312		48	48	6	A
C	URBANIZACION	M313		48	48	6	A
O	SEMINARIO DE TESIS	M314		48	48	6	A
				288	288	36	
				SUMA	SUMA	SUMA	
SUMA TOTAL				720	720	90	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





jueves, 04 de julio de 2013

Lic. Sherezada Velázquez Mateos
Jefe de la oficina de Control de Procesos
Comisión Federal de Electricidad CFE
PRESENTE

Por este medio nos permitimos poner a su consideración la presente cotización de nuestros servicios educativos. En este caso para la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION**, que se impartirá en las Instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad.

La **MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION**, de acuerdo al plan de estudios avalado por la SEP, tendrá una duración total de 1 AÑO 6 MESES, impartándose los días viernes de 16 a 20 hrs y sábados de 8 a 15 hrs de clase, con una duración total de 11 horas por semana. La fecha de apertura queda sujeta a las necesidades de la Institución.

COSTOS	POR PARTICIPANTE	POR GRUPO MINIMO 20 PARTICIPANTES
Costo Normal	\$ 57,029.00	\$ 57,029.00
Costo Especial CFE POR SEMESTRE	\$ 45,623.00	\$ 43,342.00

*PRECIOS IVA INCLUIDO

Vigencia de la presente cotización: JULIO 2013

Para dar seguimiento a la presente estará en contacto con usted Mario Hernández Díaz, Jefe de Promoción y Admisión.

En espera de sus comentarios quedo a sus órdenes.

Cordiales Saludos.


P.A.

Lic. Adriana Valencia Martínez

Coordinación de Promoción y Relaciones Públicas ITC

